

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Revisado el expediente del proceso ejecutivo, con radicado 2020-00003, se tiene que el día 11 de los corrientes mes y año, se recibió vía correo electrónico solicitud de medida cautelar en contra del demandado DUBEL ALFONSO HERNANDEZ CASTAÑO. A Despacho el 15 de julio para resolver lo pertinente.

OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de Apoderado Judicial y en contra de **DUBEL ALFONSO HERNANDEZ CASTAÑO**, radicado bajo el No. 2020-00003. Solicita la parte demandante a través de su apoderado judicial, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por el ejecutado **HERNANDEZ CASTAÑO**, con **C.C. 9.858.357**, en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósito a término, certificados de depósitos a término o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional susceptibles de ser embargados y que tenga en el **BANCO SCOTIABANCK COLPATRIA**. Solicitando se remita el oficio, con la advertencia que deberán dar el saldo existente en las cuentas, al recibo de la notificación del embargo, por directrices emitidas por la superintendencia financiera de Colombia, al correo notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por el demandado **DUBEL ALFONSO HERNANDEZ CASTAÑO**, previamente identificado, en las cuentas antes

indicadas y que posea en el **BANCO SCOTIABANCK COLPATRIA. OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$35.500.000,°°**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 100
Fecha 18 de julio de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:
Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe12f22207eb3a552e31a0cc93ea1a9cf837743d37ad60ce0acf28511086097**

Documento generado en 15/07/2022 10:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>